

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en fecha 17 de junio de 2026, siendo las 08:40 horas, se da inicio a la audiencia fijada en autos caratulados **B.H.E. S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL, EXPTE. PUMA N° V.**, en trámite por ante el Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 de Viedma a cargo de la Dra. Shirley A. González y ante mí, Secretaria, Dra. María Laura Colombo, en los términos de la Acordada STJ 18/2017, Ley 5020 y Acordada N° 47/21 STJ, a través del sistema de videoconferencia "Zoom". Se encuentran presentes el condenado H.E.B. DNI D.3., su Defensa, Dra. Graciela Carriqueo, y, en representación del Ministerio Público Fiscal, el Dr. Pablo Peralta, Fiscal adjunto. Se hace saber a las partes que la presente audiencia será registrada en audio y video. Oídas las partes, las constancias obrantes en autos y de conformidad con la aplicación armónica de lo establecido en los arts. 3° y 4°, de la Ley n° 24.660, los arts. 40° y 41° de la Ley n° 3008, el art. 62° de la Ley Orgánica n° 5190 y el art. 28° de la Ley 5020, ésta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75° inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas,

Por ello,

LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8

RESUELVE:

Primero: Tener presente el domicilio declarado por el condenado en el marco de la presente audiencia, sito en calle J.1.d.B.S.C.d.V..

Segundo: Hacer lugar al pedido efectuado por el Ministerio Público Fiscal y, en consecuencia, otorgar al condenado H.E.B. DNI 3., plazo hasta el 01/08/2026, a fin de que inicie el cumplimiento de las horas comunitarias establecidas en la Sentencia de fecha 08/11/2024, dictada por el Foro de Jueces de la Ira Circunscripción Judicial, en Legajo N° M., quedando a su cargo la gestión de la Institución en la que las realizará, recordándole que su incumplimiento puede generar la extensión del plazo de cumplimiento de las pautas de conducta y/o la revocación de la condicionalidad de la condena, en los términos del Art. 27° bis in fine del C.P, atento las constancias obrantes en autos, lo informado por el IAPL y demás argumentos esgrimidos en el marco de la presente audiencia.-

Tercero: Hacer saber al condenado H.E.B. DNI 3. y su Defensa que todo cambio de

domicilio deberá ser informado con antelación y, además, aguardar la autorización por parte del Juzgado para realizarlo, conforme lo establecido en la pauta de conducta impuesta en el Inciso a) del Punto Segundo de la Sentencia de fecha 08/11/2004, en virtud de los fundamentos expuestos en el marco de la presente audiencia.-

Cuarto: Oportunamente, fijar nueva audiencia, a fin de evaluar el cumplimiento de la pauta de conducta "Horas comunitarias", en virtud de los fundamentos esgrimidos en el marco de la presente audiencia.

Quinto: Requerir a la Defensa, repase y refuerce con su asistido las pautas de conducta asumidas al momento de celebrar el Juicio abreviado, en virtud de los fundamentos esgrimidos en el marco de la presente audiencia.

Sexto: Registrar, notificar a las partes y al IAPL para su conocimiento y efectos.-